

Fwd: MEMORIAL

Miguel Beleno <miguelbemar@gmail.com>

Lun 1/08/2022 8:53 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: REPOSICIÓN BANCOLOMBIA CONTRA INTERCUSTOMS 2017-000279

ADJUNTO MEMORIAL PARA TRÁMITE RESPECTIVO

----- Forwarded message -----

De: **Miguel Beleno** <miguelbemar@gmail.com>

Date: mar, 12 ene 2021 a las 4:14

Subject: MEMORIAL

To: Juzgado 02 Civil Municipal Leticia - Bogota <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto memorial para trámite correspondiente

Cordialmente

MIGUEL ANGE BELEÑO MARTINEZ


Miguel Ángel Beleño Martínez
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA INTERCUSTOMS
SS Y OTROS 2017-00279

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, de condiciones civiles y procesales ya conocidas dentro del proceso de marras, respetuosamente le solicito se sirva ordenar la entrega de títulos en esta litis

Cordialmente.



Miguel Ángel Beleño Martínez.
C.C. No. 8.735.902 de Barranquilla.
T.P. No. 53.391 del C. Su de la Judicatura
11/01/21



Miguel Beleno <miguelbemar@gmail.com>

MEMORIAL

Miguel Beleno <miguelbemar@gmail.com>

12 de enero de 2021, 4:14

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Leticia - Bogota <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto memorial para trámite correspondiente

Cordialmente

MIGUEL ANGE BELEÑO MARTINEZ



INTERCUSTOMS SAS 2017-00279.pdf

127K

Miguel Ángel Beleño Martínez

Abogado

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA
INTERCUSTOMS 2017-000279**

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, obrando en mi condición de apoderado del demandante, respetuosamente ACUDO A SU DESPACHO A FIN DE INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION, contra el auto de fecha 27/07/22 de 2022, por el cual se decretó el desistimiento tácito de esta litis, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- ❖ Con fecha 27/07/22 el Despacho decreta la terminación del proceso por el desistimiento tácito, por haber permanecido inactivo por espacio de más de dos años.

El artículo 317 del CGP., sobre el Desistimiento tácito manifiesta.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; Como podemos observar en el pantallazo adjunto el día 12/01/21, se presentó VIA E MAIL, un memorial, que el Despacho no ha tenido en cuenta, decretando irregularmente el desistimiento tácito esta litis, por lo que solicito respetuosamente se sirva revocar el auto impugnado, por ilegal e improcedente

SE ADJUNTIO PATALLAZO Y MEMNORIAL

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ
CC. Nro. 8.735.902 de Barranquilla. TP.
No. 53.391 del C. S. de la Judicatura.

miguelbemar@gmail.com

30/07/22

